



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Son partes del presente Convenio:

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de educación superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 12345678 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20 del 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la unidad ejecutora de la Dirección de Interacción Social Universitaria, representada por su Director, Mgr. Jorge Erick Terán Terán, designado mediante R.R. N° 534/21 de 12 de julio de 2021, quienes, a los fines del presente Convenio, se denominarán: **UMSS**
- 1.2. El **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA – DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**, entidad pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, representado legalmente por su Director Departamental, Dr. Franz Fernando Lavayen con C.I. 4533801 Cbba., designado mediante Memorandum DN-MEMO-DESIG. N° 026/2023 de fecha 14 de julio de 2023, con domicilio legal en la Calle Bolívar N° 864, de la ciudad de Cochabamba, quien, en adelante y, para efectos del presente Convenio, se denominará: **INRA**.

A efectos del presente Convenio, ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **INRA**, es una institución pública, creada mediante Ley de la República N° 1715 de 18 de octubre de 1996, modificada parcialmente mediante Ley 3545, entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras conforme establece el Decreto Supremo N° 29894 de fecha 4 de febrero de 2009, donde se estableció la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, estableciéndose en su artículo 109 inciso d) como atribuciones del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, supervisar el trabajo del Instituto Nacional de Reforma Agraria – **INRA**. El **INRA**, es el órgano ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria.



CLÁUSULA TERCERA: (MARCO LEGAL). -

- 3.1. La Constitución Política del Estado, en su artículo 91 señala que, la educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.
- 3.2. El Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, establece los lineamientos generales para la promoción y consolidación de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de estudiantes de universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas, previa suscripción de los respectivos convenios interinstitucionales y de acuerdo a la naturaleza y necesidades de cada entidad pública; asimismo, señala que los convenios para la realización de las actividades mencionadas no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

CLÁUSULA CUARTA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional e investigación, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación por parte de estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS**, de acuerdo al reglamento vigente, en todas las Unidades Organizacionales del **INRA**, para cumplir trabajos específicos y tareas inherentes a su Carrera.

CLÁUSULA QUINTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). -

5.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:

- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera profesional.
- b. **Trabajo Dirigido, Internado, Internado Rotatorio de Práctica Forense, Pasantía, Proyectos de Grado y otros reconocidos por normativa**, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pènsu m de materias, consiste en un trabajo académico evaluado y supervisado por la **UMSS**, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.

5.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, serán las siguientes:

- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos del **INRA**. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estarán sujetas a reglamentación interna, correspondiente y regulada tanto por la **UMSS** como por el **INRA**, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.
- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo; por lo que, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.



CLÁUSULA SEXTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN). -

La selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- 6.1. El **INRA**, enviará su solicitud escrita a la Dirección de Interacción Social Universitaria – DISU o al Decano de la Facultad respectiva según los requerimientos de su unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles.
 - b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
 - d. El tiempo de duración.
 - e. El plazo para la presentación de las postulaciones.
- 6.2. La unidad requerida de la **UMSS** socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, el **INRA** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.
- 6.3. El estudiante que de forma directa postulare se presentare ante el **INRA**, (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, el **INRA** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la Facultad respectiva o a la Dirección de Interacción Social Universitaria de la **UMSS** para su seguimiento respectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

7.1. De la **UMSS**:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.
- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por los estudiantes.
- d. Guardar confidencialidad sobre información del **INRA**, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar al **INRA**, el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente.
- f. Proporcionar a los responsables del **INRA**, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **INRA** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.
- h. Posibilitar que el **INRA**, pueda utilizar la infraestructura académica u deportiva de la **UMSS**, para realizar eventos deportivos y/o académicas como seminarios, conferencias, cursos y capacitaciones en forma conjunta a la **UMSS** de acuerdo a normativa vigente.



7.2. Del INRA:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a su información disponible para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.

CLÁUSULA OCTAVA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- 8.1. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de las **PARTES**.
- 8.2. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada.
- 8.3. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 8.4. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- 8.5. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades, debiendo asumir responsabilidad de los daños causados.
- 8.6. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **INRA** y de la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- 8.7. Solicitar y portar su credencial respectiva.

CLÁUSULA NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **INRA** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades objeto del Convenio.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **INRA** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). -

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director de Interacción Social Universitaria – DISU, junto al Decano de la Facultad respectiva, por parte de la **UMSS**; y la Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, por el **INRA**.

De común acuerdo, las **PARTES** dejan establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a las siguientes direcciones:

Del INRA :	De la UMSS :
<ul style="list-style-type: none">➤ Dr. Franz Fernando Lavayen Director Departamental del INRA- Cochabamba Dirección: Calle Bolívar N° 864 Teléfono: 4790753	<ul style="list-style-type: none">➤ Mgr. Jorge Erik Terán Terán Director de Interacción Social Universitaria. Dirección: Calle final Jordán y Avenida Oquendo, Zona Campus central UMSS, Edif. Multiacadémico, planta baja. Teléfonos: 4251878➤ Decanos, Directores Académicos y Directores de Carrea de las diferentes unidades académicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONVALIDACIÓN DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN). -

En atención a la existencia de estudiantes de las diferentes carreras de la **UMSS** que habrían realizado o estuvieran realizando su Modalidad de Graduación en el **INRA** de manera posterior a la conclusión del Convenio suscrito en fecha 2 de diciembre de 2016, es decir a partir del 3 de diciembre de 2021 a la fecha de suscripción del presente Convenio, sobre los cuales, las **PARTES** con el fin de evitar perjuicios a los mismos, acuerdan reconocer y convalidar la Modalidad de Graduación que hubieran realizado o estuvieran realizando los siguientes estudiantes:

- 12.1. Ruth Alina Cayoja Pérez, con C.I. N° 5425773, con código IQ.
- 12.2. Lismart Chura Muela, con C.I. N° 9482665, Cbba.
- 12.3. Jhesmina Neysa Hinojosa Rocha, con C.I. N° 9393138, con código IQ.
- 12.4. Nadia Belen Melgarejo Melgarejo, con C.I. N° 9429620, con código IQ.
- 12.5. Leydi Laura Arevalo Campero, con C.I. N° 8851857, con código IQ.
- 12.6. Norma Rueda Muñoz.

Por lo que la **UMSS**, mediante las autoridades académicas respectivas reconocerán y convalidarán con las formalidades que les correspondan la Modalidad de Graduación que hubieran realizado o estuvieran realizando los referidos estudiantes en el **INRA**, así como de otros en caso de presentarse.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.



Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -

Son causales de resolución del Convenio:

- 14.1. Por cumplimiento del plazo.
- 14.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 14.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con treinta (30) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD). -

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 22 días del mes de agosto del año 2023.


POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON:

**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA –
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL COCHABAMBA**


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR


Dr. Franz Fernando Lavayen
DIRECTOR DEPARTAMENTAL


Mgr. Jorge Erick Terán Terán
**DIRECTOR
DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL
UNIVERSITARIA**


Mgr. Freddy Arce Balcazar
**DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**